

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALCALÁ DE HENARES

Edicto

Por resolución de esta fecha dictada en el Juicio de quiebra de Tintorería J-3 S.A. seguido en este Juzgado al número 236/2000 a instancia del Procurador Purificación David Calero en representación de Lecca, Prefabricados Pesados SA, Curbi-metal SA y Construcciones Silvela SL, se ha acordado citar por edictos a los acreedores del/la quebrado/a cuyo domicilio se desconoce para que puedan asistir a la Junta general de acreedores que se celebrará el día veintidós de abril a las doce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado a fin de proceder al nombramiento de Síndico, rendimiento de cuentas e informe de la actuación de los síndicos en relación a los inmuebles y demás gestiones patrimoniales, apercibiéndoles si no asistieran les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Alcalá de Henares, 27 de febrero de 2003.—La Magistrado-Juez Doña María Olga Iglesias Santamaría.—8.771.

EL PRAT DE LLOBREGAT

Edicto

Don Cesar Rubio González, Secretario Judicial Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de el Prat de Llobregat (Barcelona) y su Partido Judicial,

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen bajo el número 267/2002-B actuaciones de Juicio Verbal a instancia del Procurador de los Tribunales Don José Antonio López Jurado, en nombre y representación de Doña Josefina Aliaga Escribano, contra don Juan Ramón Álvarez Penas en los que en resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado notificar por edictos a Don Juan Ramón Álvarez Penas, por ignorarse su paradero, la Sentencia dictada en fecha 20 de enero de 2003, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En El Prat de Llobregat a 20 de enero de 2003.

Vistos por Don Jesús Martínez Mañas, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de El Prat de Llobregat, los Autos de Juicio Verbal número 267/2002-B, seguidos por demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Don José Antonio López Jurado, en nombre y representación de Doña Josefina Aliaga Escribano que ha actuado asistido por el Letrado Don Alejandro Mencos Pascual.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Doña Josefina Aliaga Escribano, contra Don Juan Ramón Álvarez Penas, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado y, en su virtud declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en El Prat de Llobregat, calle Llérida, número

74, piso 2.º, puerta 2.º, suscrito entre las partes en fecha 10 de julio de 2001, y condeno a la parte demandada a que, en el plazo legal, desaloje y deje libre, vacua y expedita, a disposición del demandante la vivienda sita en Prat de Llobregat, calle Llérida, número 74, piso 2.º, puerta 2.º, bajo apercibimiento de ser lanzado. Asimismo declaro la existencia de una deuda, por rentas impagadas desde el mes de abril de 2002, hasta la actualidad, de Tres Mil Cinco Euros con seis céntimos de Euro (3.005,06 Euros), con cargo del Señor Álvarez a favor de la Señora Aliaga.

Y por todo ello, con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, advirtiéndose de que contra ella cabe recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Barcelona, que en su caso, deberá ser anunciado ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a Autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Juan Ramón Álvarez Penas, los cuales se encuentran en ignorado paradero libro el presente.

El Prat de Llobregat, 18 de febrero de 2003.—El Secretario Judicial.—9.454.

GRANADA

Edicto

D/ña. Juan de Vicente Luna, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 8 de los de Granada.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1071/2002 se sigue a instancia de D/ña. María Rosario Alonso Motta representada por el Procurador Doña Josefa Rodríguez Orduña, expediente para la declaración de ausencia de D/ña. Alejandro Alonso Motta, quien se ausentó de su último domicilio no teniéndose noticias de él/ella desde hace unos tres años, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias del/de la desaparecido/a puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Dado en Granada, 29 de enero de 2003.—El/La Magistrado—Juez.—El/La Secretario.—9.464
1.ª 18-3-2003

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Don Francisco José Rodríguez Morilla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Las Palmas de Gran Canaria,

Hace saber: Que en autos de juicio de jurisdicción voluntaria seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número 9 de Las Palmas de Gran Canaria, con el número 853/00, a instancia de doña Nieves Berriel Pérez, representado por el Procurador don Rafael Carlos Aguiar Bautista, se promueve decla-

ración de fallecimiento de don Antonio Berriel Pérez, nacido en esta ciudad el día 29 de mayo de 1912, hijo de José Berriel Cabrera y de doña Josefa Pérez de León, siendo su último domicilio en la calle Osorio, 45, Las Palmas, el cual viajó a Mauritania a principios de los años cincuenta, sin que se sepa nada más de él desde el año 1956, sólo han recibido un documento del Viceconsulado español en Dakar, manifestando que el mismo falleció con fecha 2 de enero de 1957. Lo cual se hace público en cumplimiento del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las Palmas de Gran Canaria, 14 de febrero de 2001.—El Secretario.—7.000.

y 2.ª 19-3-2003

MADRID

Edicto

Doña Ana María Olalla Camarero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 33 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Suspensión de Pagos con número 238/03 a instancia de «V & S Multimedia, Sociedad Anónima» representado por la Procuradora Señora Julia Corujo, en providencia de fecha 25 de febrero de 2002 se ha acordado lo siguiente:

Providencia Magistrado Juez.

Ana María Olalla Camarero.

En Madrid, a veinticinco de Febrero de dos mil tres.

Que en fecha 14 de febrero de 2003 por la Procuradora Señora Isabel Julia Corujo en nombre y representación de la Compañía Mercantil «V & S Multimedia, Sociedad Anónima», presenta escrito de demanda de suspensión de pagos, al que acompaña, además del poder debidamente bastantado, los correspondientes documentos, Libros de Contabilidad y Actas que obran en autos, el cual es turnado a este Juzgado, en el que se solicita la declaración de estado legal de Suspensión de pagos de la citada mercantil. Cumpliéndose los requisitos del artículo 4 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos de 26 de Julio de 1922, se admite a trámite y se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de «V & S Multimedia», teniendo por personado a la Procuradora Doña Isabel Julia Corujo en su nombre y representación.

Hágase constar por el Señor Secretario, con el curso de la intervención que se nombrará a continuación, en el último asiento de cada uno de los libros presentados, nota de la solicitud de suspensión de pagos y de cualquier anomalía que se observe en los mismos, señaladamente de las enmiendas, raspaduras y hojas sin llevar, devolviéndose seguidamente dichos libros a la solicitante para que los conserve en el escritorio y continúe haciendo los asientos de sus operaciones, y para que tenga en todo momento la disposición del Juzgado y de los interventores y acreedores.

Se dejan en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales existan pendientes sobre bienes del deudor no hipotecados o pignoralos siendo aquellos sustituidos por la acción de los interven-

tores mientras ésta subsista, sin menoscabo del derecho de los acreedores privilegiados y de dominio, si los hubiere, al cobro de sus créditos.

Dese publicidad a esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado así como en el Boletín Oficial del Estado.

Comuníquese esta resolución a los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social de esta población a los fines prevenidos en el artículo 4 de Ley de Suspensión de Pagos, lo que se hará a través de los servicios al efecto del Juzgado Decano, no constando, por lo demás que la entidad suspensa tenga sucursales o agencias en otras poblaciones.

Anótese resolución en el Libro de Registro especial de este Juzgado así como en el Registro Mercantil de Madrid.

Se decreta la intervención de todas las operaciones de «V & S Multimedia, Sociedad Anónima». Se tiene por parte, por precepto expreso de la Ley invocada al Ministerio Fiscal, al que se le notificará este proveído y demas resoluciones que se dicten.

Se designan como Interventores Judiciales Don Javier Ramos Torres y Don Francisco Amo Baraybar Auditores de Cuentas y al acreedor, Gabinete de Asesoría y Auditoría, Sociedad Anónima, quien, a la mayor brevedad posible comunicará a este Juzgado la persona que haya de representarlo en el expediente.

Comuníquese telefónicamente, a los Señores Interventores Judiciales su nombramiento a fin de que, a la mayor brevedad posible, comparezcan ante este Juzgado a fin de aceptar y jurar o prometer el cargo y empezar inmediatamente el desempeño de sus funciones con arreglo a las facultades que les confiere el artículo 5.º de la Ley de Suspensión de Pagos. La suspensa conservará la administración de sus bienes y la gerencia de sus negocios en la forma dispuesta en el artículo 6.º, con las limitaciones que, en cada caso, fije el Juzgado, previo informe especial que sobre este punto emitirán los Interventores, pudiendo tomar las medidas precautorias y de seguridad convenientes.

Presentándose con la solicitud de suspensión de pagos, un estado de situación de la suspensa, se le concede un plazo de treinta días para que presente

el balance definitivo que deberá formalizar con la asistencia de los Señores Interventores, a los que requiere a fin de que en el plazo de treinta días, emitan el dictamen ordenado en el artículo 8.º presentando el balance definitivo y la lista de acreedores, si antes no se hubiesen aportado tales documentos, y una relación de los créditos, según su calificación jurídica, contándose el término concedido, a partir de la presentación por la suspensa del Balance definitivo.

Participase la incoación de este Expediente al Fondo de Garantía Salarial a los fines previstos en el artículo 33 del Estatuto de Trabajadores.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a, de lo que doy fe.

Madrid, 4 de marzo de 2003.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—9.471.

O BARCO DE VALDEORRAS

Edicto

Don Valeriano Palomino Lozano, Juez de Primera Instancia número 1 de los de O Barco de Valdeorras,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 271/2002 se sigue a instancia de Felicita Martínez Barrio expediente para la declaración de fallecimiento de su padre Leopoldo Martínez Prieto, natural de Seoane (A Veiga-Ourense), vecino de Seoane A Veiga, nacido el 21 de octubre de 1908, de noventa y tres años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Aldea Seoane A Veiga, no teniéndose de él noticias desde 1 de noviembre de 1996, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

O Barco de Valdeorras, 11 de junio de 2002.—El Juez.—El Secretario.—6.919. y 2.^a 19-3-2003

SANTA FE

Edicto

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número dos de Santa Fe.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia de María del Carmen Fernández Solera número 32/2001.

Emplazado: María del Carmen Fernández Solera. Objeto: Comparecer en dicho expediente si a su derecho interesa.

Plazo: Diez días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle.

Santa Fe, 19 de marzo de 2001.—El/La Secretario.—8.817.

VERA

Edicto

Doña Esperanza Collantes Cobos, Juez de Primera Instancia número 1 de los de Vera,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 352/2002 se sigue a instancia de María del Carmen Rodríguez López expediente para la declaración de fallecimiento de José Antonio Rodríguez Campoy, natural de Bédar, Almería, el día 27 de Agosto de 1883, de 119 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Bda. El Campico, Las Moletas de Lubrin. España, no teniéndose de él noticias desde 1915, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Vera, a trece de diciembre de dos mil dos.—El/La Juez.—El/La Secretario.—9.429.

Vera-Almería, 3 de marzo de 2003.—Fdo. Esperanza Collantes Cobos. Juez de Primera Instancia n.º 1 de los de Vera.—9.429.

1.^a 19-3-2003